

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. A15011489

Denominación Social:

BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA SA

Domicilio Social:

**PARQUE DE SAN JULIÁN Nº 20
CUENCA
CUENCA
16001
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista o partícipe | % Sobre el capital social |
|---|---------------------------|
| LIBERBANK | 75,000 |
| FUNDACIÓN CCM | 25,000 |

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

| | |
|---|----|
| Número máximo de consejeros/miembros del órgano | 15 |
| Número mínimo de consejeros/miembros del órgano | 5 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

| Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración | Representante | Última fecha de nombramiento | Condición |
|---|---------------|------------------------------|-----------|
| | | | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|------------|-----------------------------|
| MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ | | 18-05-2010 | CONSEJERO EJECUTIVO |
| JESÚS M ^a ALCALDE BARRIO | | 18-05-2010 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| JOSÉ LUIS MARTÍN SARRIEGO | | 18-05-2010 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| LUIS SUÁREZ BANCIELLA | | 18-05-2010 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| BALTASAR SUÁREZ LLORENTE | | 18-05-2010 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| ORLANDO SÁNCHEZ JARDÓN | | 18-05-2010 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| JOSÉ DAVID VIGIL-ESCALERA BALBONA | | 10-03-2011 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO | | 10-03-2011 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| SANTIAGO RAMÓN MARTÍNEZ ARGÜELLES | | 10-03-2011 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |
| ANTONIO RONCERO SÁNCHEZ | | 10-03-2011 | CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL |

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

| Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|---|-------|
| | | |

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

| Concepto retributivo | Individual (miles de euros) | Grupo (miles de euros) |
|----------------------|-----------------------------|------------------------|
| Retribución fija | 371 | 0 |
| Retribución variable | 0 | 0 |
| Dietas | 16 | 0 |
| Otras Remuneraciones | 9 | 0 |
| Total: | 396 | 0 |

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------|---|
| GORKA BARRONDO AGUDÍN | DIRECTOR GENERAL |
| CARLOS HALPERN SERRA | DIRECTOR DE INTEGRACIÓN ADJUNTO A PRESIDENCIA |
| LUIS FERNANDO MÉNDEZ SUÁREZ | DIRECTOR DE RIESGOS ADJUNTO A PRESIDENCIA |

| | |
|--------------------------------|--|
| SEVERINO MÉNDEZ SUÁREZ | DIRECTOR DE MARKETING ADJUNTO A PRESIDENCIA |
| BERNARDINO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | DIRECTOR COMERCIAL |
| MANUEL MARTÍNEZ RUBIO | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN DE RIESGOS |
| FELIPE SANTORIO RAMOS | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL |
| ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN E INFORMES |
| IRENE MARIA GARCÍA NAVARRO | DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN |
| ELISEO SAMPEDRO CARRERA | DIRECTOR DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.227 |
|---|-------|

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

sí NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 5 |
|----------------------------------|---|

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|-------------------------------------|--|
| JESÚS M ^a ALCALDE BARRIO | SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

Los mecanismos son los previstos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, que regula las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entre las que se encuentran:

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con la legislación vigente, emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| | Nº de miembros | Funciones |
|---------------------------|----------------|--|
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 10 | LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, Y EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 4º SUS ESTATUTOS |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------|-------|
| | |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre o denominación social | Cargo |
|-----------------------------------|--------------------|
| SANTIAGO RAMÓN MARTÍNEZ ARGÜELLES | PRESIDENTE |
| ANTONIO RONCERO SÁNCHEZ | VOCAL |
| JOSÉ DAVID VIGIL-ESCALERA BALBONA | SECRETARIO MIEMBRO |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre o denominación social | Cargo |
|-----------------------------------|------------|
| JOSÉ DAVID VIGIL-ESCALERA BALBONA | PRESIDENTE |
| ANTONIO RONCERO SÁNCHEZ | VOCAL |
| AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO | VOCAL |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------|-------|
| | |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

El CONSEJERO DELEGADO tiene todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las competencias mínimas atribuidas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Proponer la designación del Auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- b) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
- c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Tiene las siguientes funciones:

- a) Informar al Consejo sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo.
- b) Informar las propuestas de nombramiento para la cobertura de vacantes en el Consejo de Administración.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

| Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo | Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe(miles de euros) |
|---|--|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| | | | | |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

| Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos | Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de relación | Importe(miles de euros) |
|--|--|---------------------------|------------------|-------------------------|
| | | | | |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe(miles de euros) |
|---|-----------------------------------|-------------------------|
| | | |

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Se cumple con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye al ya derogado artículo 127 ter). La mayoría de los consejeros del emisor de este informe (todos los nombrados en el apartado B.1.2 excepto José David Vigil-Escalera Balbona y Antonio Roncero Sánchez) son directivos o consejeros de la matriz, Liberbank, SA. El presidente del Banco, además de Presidente-Consejero Delegado de la matriz (Liberbank), es el presidente de Caja de Ahorros de Asturias, accionista de Liberbank, S.A. (ver apartado G).

Por último, algunos de los consejeros participan en el capital social de entidades con análoga actividad a la del emisor, si bien son participaciones no significativas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El artículo 45 de los Estatutos Sociales regula la gestión de posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus Consejeros, en virtud del cual el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe un interés personal del Consejero cuando el asunto a tratar afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo.

Del mismo modo el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo de Administración apruebe la transacción.

Para las actuaciones relacionadas con los mercados de valores existe un Reglamento Interno de Conducta que regula las obligaciones a que están sometidos todos los componentes del Consejo de Administración y los empleados relacionados con esta operativa.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El primer día de septiembre finalizó el proceso de inscripción en los Registros Mercantiles de Asturias, Cáceres, Cantabria y Madrid, de las escrituras de segregación del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen los respectivos negocios financieros de la Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entendidos en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos y pasivos de cada una de las Cajas, excluidos únicamente los afectos a sus respectivas obras sociales, y su traspaso en bloque, por sucesión universal, a Effibank, SA como sociedad beneficiaria, con atribución a cada una de las Cajas de las acciones emitidas por Effibank, SA como contravalor de los activos y pasivos segregados y transmitidos por la Caja correspondiente, entidad posteriormente renombrada como Liberbank, SA.

Entre los activos segregados a favor de Liberbank, SA figura la participación en el capital de Banco de Castilla-La Mancha, SA que hasta la fecha ostentaba Caja de Ahorros de Asturias.

Por su parte, la Junta General del Banco de Castilla-La Mancha había acordado con fecha 6 de julio la delegación permanente a favor de Liberbank, en su condición de entidad dominante del grupo de las más amplias facultades y poderes legal, contractual y estatutariamente delegables para la dirección unitaria del Grupo, esto es, para su dirección y gestión efectiva.

El 19 de septiembre, el Consejo de Administración de Liberbank aprobó las facultades operativas y los límites del Comité de Riesgos de Liberbank, máximo órgano colegiado en el circuito de resolución, revisión y recomendación de las operaciones de activo, al que informan y del que dependen los Comités de Riesgos o Comités equivalentes, existentes antes de la segregación, en Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria, y Banco de Castilla-La Mancha.

El Consejo de Administración de Liberbank es el máximo órgano de responsabilidad en la determinación de las políticas de riesgo del Grupo. A instancias del Consejo, los órganos de gobierno de la entidad definen la estructura de gerencia de riesgos, delegan facultades y crean comités/órganos, para velar por la correcta aplicación de las políticas establecidas.

El Grupo Liberbank cuenta con un Marco Corporativo de Riesgos, definido como el conjunto de principios, políticas, organización y medios que articula la gestión integral de riesgos, que tiene como objetivo facilitar una visión integradora de todos y cada uno de los diferentes riesgos asumidos en la actividad bancaria, para, de este modo, gestionar el perfil global de riesgos del grupo financiero con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de capital en términos de rentabilidad, solvencia y estabilidad.

En la actualidad, la organización de riesgos se divide en tres grandes ámbitos:

- Políticas y planificación.

El área de Estrategia y Políticas de Riesgos es la encargada de dirigir, revisar y proponer las estrategias y políticas generales de riesgos del Grupo en los diferentes tipos de riesgo. Adicionalmente tiene que dirigir, liderar y desarrollar los procesos de valoración de los diferentes tipos de riesgos para su medición e integración en la evolución de márgenes, resultados y solvencia del Grupo.

- Ejecución y toma de riesgos.

El área de Riesgos es la encargada de dirigir y gestionar los procesos de análisis, sanción, seguimiento y recuperación de los riesgos originados en los diferentes negocios del Grupo, tanto minorista como mayorista.

- Control.

El área de Control Global del Riesgo y Regulación es la encargada de establecer un marco de control y supervisión permanente en materia de riesgos, así como centralizar la interlocución con el Banco de España y demás instituciones oficiales en el ámbito de la regulación.

En estos tres ámbitos, el Grupo quiere potenciar un modelo de riesgos basado en la especialización. Esta especialización es necesaria para responder de forma efectiva a las cada vez más exigentes tendencias del mercado, requerimientos regulatorios y complejidades del entorno.

El Grupo dispone de unos principios generales sobre los cuales desarrolla su estrategia, en coherencia con su visión y tolerancia al riesgo:

- Gestionar la calidad de la inversión crediticia con el objetivo de: a) maximizar el valor para el accionista a largo plazo; y b) preservar la continuidad de la empresa como objetivo común de los intereses de los stakeholders.

- Implantar políticas de riesgos en coordinación con las estrategias definidas por la Alta Dirección, acompasando el crecimiento de la inversión con los estándares de solvencia, rentabilidad y liquidez óptimos. (Valor para el accionista)

- Salvaguardar la solvencia presente y futura del Grupo en consonancia con el principio de buen gobierno corporativo y con las autoridades supervisoras. (Continuidad de empresa)

- Desempeñar la función de riesgos, al servicio de los principios enunciados, aplicando las reglas de: separación de funciones, capacidad de decisión, trazabilidad, objetividad, eficiencia y transparencia. Estos objetivos se concretan en los puntos que siguen:

- Mantener la independencia de la función de políticas y planificación de riesgos y de la función de control de riesgos respecto de las unidades de negocio, (separación de funciones).

- Preservar la capacidad de decisión de la función de ejecución de riesgos, como unidad gestora de negocio, respecto a las unidades generadoras de negocio –área financiera y áreas comerciales, (capacidad de decisión).

- Establecer circuitos, procedimientos, responsables y mecanismos de gestión para el tratamiento de los riesgos a lo largo de todo su ciclo de vida, (trazabilidad).

- Definir criterios de decisión sustentados en parámetros financieros objetivos, (objetividad).

- Generar y difundir el uso de herramientas avanzadas de gestión dentro de un entorno tecnológico óptimo, (eficiencia).

- Responder a las exigencias de transparencia informativa de los procesos, métodos y resultados, (transparencia).

Estos principios responden al compromiso que la Alta Dirección adquiere en la gestión y gerencia de los riesgos del Grupo.

Los presupuestos y objetivos de gestión contemplan aquellos factores que la entidad incorpora en sus valoraciones de riesgos, con la finalidad de que la actividad prevista para los ejercicios esté alineada con el perfil de riesgos deseado por el Grupo.

Por lo que respecta a los principales riesgos asumidos por el Grupo:

RIESGO DE CREDITO

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales.

Por el tipo de negocio del Grupo (esencialmente banca minorista), el riesgo de crédito es el principal riesgo al que se expone el Grupo en términos de requerimientos de capital, gestión de recursos empleados (humanos y tecnológicos) e impacto en resultados.

El riesgo de crédito se gestiona desde el área de Riesgos integrando los circuitos de riesgos que comprenden desde la admisión de las operaciones, al seguimiento y recuperación.

Las áreas de Banca Comercial, Banca de Empresas y Finanzas y Desarrollo Corporativo y sus unidades dependientes son el eje central en la generación de exposiciones por lo que se integran en el proceso de riesgos, fundamentalmente en las fases de admisión y sanción. También juegan un papel importante las áreas de Control, que han de velar porque las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados, se implanten efectivamente y se revisen con regularidad.

El Grupo tiene definidas Políticas Corporativas para cada ciclo de gestión del riesgo de crédito:

- Admisión. Se trata de la fase en la que el Grupo toma la decisión de conceder un préstamo a una contraparte o cliente. Es, por tanto, la fase en la que se deben establecer y ejecutar todos los criterios y requerimientos para la correcta admisión de las operaciones planteadas.

- Seguimiento. Fase que comienza en el momento en que el riesgo está asumido por el Banco. Surge, por tanto, tras superar la fase de admisión y cuando el Grupo ya tiene asumido un riesgo con una contraparte o cliente.

- Recuperaciones. Interviene en el momento que se produce un impago parcial o total en las obligaciones contractuales que se establecieron en la fase inicial de admisión. La intensidad de la recuperación aumenta en la medida que la deuda impagada se prolongue en el tiempo.

El desarrollo de la gestión del riesgo se ejecuta a través de distintos estamentos que se encargan de analizar y resolver operaciones en materia de riesgos dentro de las facultades que les han sido conferidas.

El Grupo dispone de un sistema de delegación de facultades el cual se construye teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Calidad crediticia (scoring / rating).

- Tipo de Producto.

- Segmento.

- Centro de admisión.

- Plazo.

- Garantías.

- Exposición por línea de producto y contraparte.

La medición de la calidad crediticia se realiza mediante el uso de diferentes metodologías de valoración (herramientas de rating y scoring) lo que constituye un

pilar básico tanto para la admisión y sanción de las diferentes operaciones como para el seguimiento de los riesgos y carteras.

Como consecuencia de la complejidad del actual entorno económico, el Grupo tiene aprobada una Política Corporativa de Reestructuración de Deudas con clientes que se enmarca como elemento principal de la política de admisión, y que tiene la finalidad de guiar los procesos de reestructuración atendiendo a los siguientes aspectos: clientes objetivo, principios rectores, impactos económicos de la reestructuración e implicaciones a efectos de seguimiento del riesgo.

Las actividades de seguimiento del Grupo se realizan con mecanismos de alertas de detección temprana y con la revisión sistemática de determinados clientes o contrapartes que, atendiendo a su grado de exposición e impacto, son supervisadas de forma continua.

La ejecución del seguimiento se desarrolla a través de calificaciones sobre clientes en categorías denominadas AVE (Acreditado en Vigilancia Especial), definición de planes de acción específicos y calendarios de revisión, que atendiendo a los importes, son aprobados por los diferentes estamentos del Grupo con facultades en la materia.

Adicionalmente, el Grupo efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración y rendimiento de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes, principalmente sectores económicos, productos y grupos de clientes.

Complementariamente a la actividad de seguimiento, el Grupo dispone de procedimientos orientados a maximizar la recuperación de las cantidades prestadas, atendiendo al impacto relativo de los impagos en la solvencia del grupo y a la situación jurídica del cliente.

Estos procesos recuperatorios se definen internamente en Liberbank y son gestionados de forma dinámica por las unidades especializadas, con el fin de adaptarlos a los cambios en la situación y evolución económica y a otros aspectos de entorno que condicionan el éxito en el recobro.

RIESGO DE MERCADO

Se define el riesgo de mercado como el riesgo de incurrir en pérdidas por el mantenimiento de posiciones abiertas en instrumentos financieros, como consecuencia de movimientos adversos en los factores de riesgo (tipos de interés, tipos de cambio, precios de las acciones, precio de las materias primas etc.) que determinan el valor de dichas posiciones.

Dicho riesgo se materializa fundamentalmente en las actividades relacionadas con la negociación de instrumentos financieros, ya sea de instrumentos de capital (acciones o participaciones), de valores representativos de deuda (títulos de renta fija) o instrumentos derivados.

El departamento de Tesorería y Mercado de Capitales de Liberbank, enmarcado en el área de Finanzas y Desarrollo Corporativo, es el eje central en la generación de exposiciones de Riesgo de Mercado, siendo el departamento de Riesgos Mayoristas, perteneciente al área de Riesgos, el responsable del seguimiento, análisis y control de los límites establecidos. Las áreas de Control velan porque las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados, se implanten efectivamente y se revisen con regularidad.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el estamento máximo de decisión en la toma de posiciones afectas a Riesgo de Mercado.

El Grupo utiliza la metodología "VaR" (Value at Risk) para medir, controlar y gestionar el riesgo de mercado en la cartera de activos expuesta. Adicionalmente se establece un límite a la dimensión de las carteras, se exige una diversificación mínima y se establecen límites máximos a la variación de las carteras ante variaciones de los tipos de interés y límites a las minusvalías latentes (con lo que se pretende controlar el volumen de pérdidas no realizadas de la cartera).

RIESGO LIQUIDEZ ESTRUCTURAL

Puede definirse como el riesgo de que se produzca un impacto en la solvencia o en el margen, derivado de:

- Los costes de deshacer una posición en un activo real o financiero (“asset or market liquidity”, o liquidez básica).
- Los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones pasivas y el grado de realización de los activos (“funding liquidity”, o liquidez estructural).

También se denomina riesgo de liquidez a aquel que se produce por la existencia de un impacto negativo en los objetivos de crecimiento provocado por la dificultad de encontrar fuentes de financiación (liquidez estratégica).

El objetivo primordial que se busca con una adecuada gestión del riesgo de liquidez es evitar que situaciones de iliquidez estructural a los que pueda enfrentarse el Grupo pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad.

El COAP incluye entre sus funciones el control y la gestión del riesgo de liquidez estructural de balance dentro de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

El Grupo dispone de un Plan de Contingencia definido como el conjunto de procedimientos de referencia a seguir ante episodios de crisis de liquidez que pudieran suponer una amenaza al desarrollo de la actividad o, en el extremo, poner en riesgo su propia supervivencia.

RIESGO OPERACIONAL

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal (posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños como resultado de acciones supervisoras o de acuerdos entre las partes) pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

La redacción de los diferentes documentos consultivos del Acuerdo de Capitales de Basilea, la publicación de la Circular 3/2008 del Banco de España, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y las mejores prácticas de gestión perseguidas por la entidad han llevado al Grupo a un proceso de profundización en la gestión del riesgo operacional.

Si bien el Grupo opta en un primer momento por el modelo básico de cálculo de capital por riesgo operacional, a medio plazo es intención del Grupo acometer los desarrollos necesarios que permitan una adaptación futura al método estándar.

RIESGO DE TIPO DE INTERES ESTRUCTURAL DE BALANCE

El riesgo de tipo de interés trata de medir el impacto en el valor económico en el margen de intermediación de variaciones en los tipos de interés.

La normativa establece que el umbral a partir del cual se considera que una entidad sufre una excesiva exposición al riesgo de tipo de interés es cuando se encuentra en el punto en que su valor económico descienda en más de un 20% de sus recursos propios, como consecuencia de un desplazamiento de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés o cuando se produce una reducción superior al 50% del margen de intermediación sensible a los tipos de interés en el horizonte de un año.

Para llevar a cabo el control efectivo se realiza de forma sistemática los siguientes controles:

- Sensibilidad del valor económico ante variaciones en el tipo de interés. Este cálculo se realiza considerando la metodología propuesta por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Análisis del gap de sensibilidad estático a un año: permite evaluar el impacto en el margen financiero de variaciones en los tipos de interés.

- Simulación: mediante la utilización de herramientas de simulación se obtiene una visión dinámica del impacto de diferentes estrategias de crecimiento e inversión, en el margen financiero y en el balance, ante escenarios alternativos de tipos de interés.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el órgano de máximo nivel ejecutivo responsable del control y la gestión del riesgo de interés estructural dentro de las políticas de actuación definidas por el Consejo de Administración.

RIESGO REPUTACIONAL

El riesgo reputacional, entendido como la posibilidad de daño en la imagen, prestigio o reputación del Grupo derivado de la percepción negativa que terceras personas pueden tener sobre sus actuaciones es un elemento principal de gestión. A lo largo del ejercicio se ha llevado a cabo una evaluación continua de las actuaciones del Grupo, con el fin de identificar y prevenir riesgos potenciales.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El área de Control Global del Riesgo y Regulación tiene la responsabilidad de fijar el mapa de controles dentro del Grupo y de potenciar, difundir, supervisar y velar por el cumplimiento de estos grupos de controles dentro del Grupo en todas las unidades que se relacionan directa o indirectamente con el riesgo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos que afectan al Grupo, descritos en los apartados precedentes, son los propios de la actividad ordinaria de las diferentes entidades del Grupo. Los sistemas de control establecidos han funcionado adecuadamente a lo largo del ejercicio.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Sí, el establecimiento y supervisión de los dispositivos de control se ejercen a nivel del Grupo Liberbank a través de diferentes órganos y comités.

CONSEJO DE ADMINISTRACION LIBERBANK, SA

Máximo órgano de gobierno del Grupo. Determina los principios generales de la gestión de riesgos, aprobando el Marco Corporativo de Riesgos, las diferentes políticas por ámbito y tipología, los criterios de actuación en los principales riesgos, segmentos de actividad, así como los límites / líneas máximas de riesgo otorgadas a los comités especialistas con los principales acreditados, sectores, mercados, productos e instrumentos.

COMITÉ DE DIRECCION LIBERBANK, SA

Este órgano trata materias de carácter estratégico y aquellas de carácter ordinario que se consideran más relevantes para la adecuada coordinación y gestión

transversal de la entidad, y hace un seguimiento periódico, al menos una vez al mes, de la evolución general de la entidad.

En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para la buena administración de los intereses confiados a su prudencial y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.
- b) Realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados por todos los Comités del Banco.
- c) Emitir informes, a instancias del Consejero Delegado, respecto de aquellas materias que el mismo estuviera considerando elevar al Consejo de Administración o a cualquier comisión delegada del mismo para el buen gobierno y administración del Banco.

COMITÉ DE DIRECCION OPERATIVO LIBERBANK, SA

Este órgano trata asuntos relevantes para la gestión ordinaria del Banco, así como todas aquellas cuestiones que, por su carácter multidisciplinar, requieran una interrelación continua y estrecha entre distintas unidades, particularmente las relacionadas con el proceso y los proyectos corporativos establecidos para la gestión de la Integración.

En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos superiores.
- b) Acordar la inversión de los fondos del Banco y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la entidad.
- c) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para la buena administración de los intereses confiados a su prudencial y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.
- d) Emitir informes, a instancias del Consejero Delegado, respecto de aquellas materias no atribuidas expresamente al Comité de Dirección, que aquel estuviera considerando elevar al Consejo de Administración o a cualquier comisión delegada del mismo para el buen gobierno y administración del Banco,

COMITÉ DE RIESGOS LIBERBANK, SA

Este órgano trata sobre la gestión del riesgo en el ámbito de las facultades que le hubieran sido delegadas.

En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Clasificación de clientes o grupos de clientes en cuanto se refiere al nivel genérico de riesgos de los mismos, así como a la determinación de los límites concretos que el Banco esté en disposición de asumir con dichos clientes, en función de la diferente tipología de las operaciones.
- b) Análisis y resolución de las operaciones de su competencia.
- c) Decisiones discrecionales sobre el momento en el que la unidad de Recuperaciones debe precipitar o demorar su intervención en el proceso de riesgos.
- d) Acordar quitas y condonaciones de operaciones en dificultad, dentro de las facultades que tiene atribuidas.
- e) Establecer la calificación de activos dudosos por razones distintas de la morosidad y subestándar, así como determinar las provisiones por insolvencias de dichos activos, de conformidad con los preceptos legales vigentes y las normas aprobadas al respecto por el Comité de Dirección.
- f) Fiscalizar y, en su caso, ratificar aquellas operaciones que hubieran sido provisionalmente aprobadas, bien por dos apoderados con facultades bastantes, bien por estamentos con facultades inferiores.

COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS LIBERBANK, SA

Este órgano trata sobre la gestión financiera global de activos, pasivos y márgenes del Banco, en los ámbitos de riesgo de mercado, riesgo de tipo de interés estructural de balance y riesgo de liquidez, conforme se definen en el Marco Corporativo de Riesgos.

En concreto, y en esos ámbitos de actividad, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Análisis, decisión y seguimiento de la estrategia financiera y de riesgos globales del Banco, tanto en operaciones de activo como de pasivo.
- b) Seguimiento de los límites de inversión en los distintos sectores, productos y mercados, de acuerdo con las directrices de inversión previamente establecidas.
- c) Las decisiones del Comité delimitan el marco de actuación del área de Finanzas y Desarrollo Corporativo (CFO).
- d) Análisis y resolución de las inversiones que superen los límites operativos que hayan sido delegados a estamentos inferiores.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el 25% de dicho capital.

El régimen de constitución descrito no presenta diferencias con el establecido en los artículos 193 y 194 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán por mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo en los casos a que se refiere el último inciso del artículo 16 de los Estatutos Sociales, en virtud del cual cuando los acuerdos versen sobre el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación,

la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero, y concurran a la Junta accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto a la necesidad de hacer constar en acta la oposición de los accionistas que lo soliciten.

El régimen de adopción de acuerdos no presenta diferencias con el establecido en el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

• Derecho de información, regulado en el artículo 15 de los Estatutos Sociales:

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación. Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.

Lo dispuesto "ut supra" se entiende sin perjuicio del derecho a la información que tiene todo accionista, en los términos y condiciones previstos en el artículo 197 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

• Derecho de asistencia, regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales:

Para asistir a la Junta General será necesario ser titular, por lo menos, de 10.000 acciones, según conste en el registro de acciones nominativas de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a aquel en que se haya de celebrar la Junta.

• Derecho de representación, regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales:

El accionista con derecho a asistencia a la Junta podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Con este fin, solicitará y obtendrá de la Sociedad en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia. La representación deberá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. Los propietarios de 10.000 acciones podrán agruparse para designar un representante de entre ellos, que asista a las deliberaciones.

• Derecho de voto y adopción e impugnación de acuerdos de acuerdos, regulados en los artículos 8 y 18 de los Estatutos Sociales:

Cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto, respetándose siempre en el caso de las acciones de distinto valor nominal el principio de la proporcionalidad entre el nominal de las acciones y el derecho de voto.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE 10 DE MARZO DE 2011

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión y la Aplicación del Resultado correspondientes todos ellos al ejercicio económico 2010, el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes al ejercicio anual terminado el 31.12.2010, el Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a 31.12.2010, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Se aprueba por unanimidad.

Segundo.- Adquisición de acciones propias.

Se acuerda, por unanimidad:

- Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Banco de Castilla-La Mancha SA para adquirir, sin consulta previa a la Junta General, bajo las modalidades que permita la Ley en cada momento, las acciones de Banco de Castilla-La Mancha SA, dentro de los límites y con los requisitos legalmente exigibles, enumerados en la referida acta.

- Autorizar al Consejo para que pueda establecer en el pasivo del Balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias efectivamente adquiridas en virtud de la presente autorización. Dicha reserva deberá mantenerse en tanto que las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Facultar al Consejo para que pueda delegar en cualesquiera de sus miembros o terceros la firma de documentos públicos o privados necesarios, convenientes o complementarios para la efectividad de estos acuerdos.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir cualesquiera valores o efectos no convertibles en acciones.

Se acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 401 y ss del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones aplicables, y dentro del plazo máximo de cinco años, la facultad de acordar la emisión de obligaciones, bonos, pagarés de empresa u otros valores o efectos no convertibles en acciones que reconozcan o creen una deuda, con sujeción a la legislación vigente, por un importe que no sea superior, en el momento de cada emisión, al capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las Cuentas de Regularización y Actualización de Balances cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía.

El Consejo podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, el Secretario o cualquier de sus miembros.

Cuarto.- Modificación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento, si procede, de nuevos Consejeros.

Se acuerda ampliar en cinco el número de miembros del Consejo de Administración, que queda, por tanto, integrado por once miembros. Se nombra a don José David Vigil-Escalera Balbona, don Agustín Iglesias Caunedo, don Santiago Ramón Martínez Argüelles, don Antonio Roncero Sánchez y don Jesús Santos Peñalver.

Quinto.- Remuneración de los Consejeros.

De acuerdo con el artículo 39º de los Estatutos Sociales, se acuerda, por unanimidad, fijar en 511,65 euros, el importe bruto a percibir, en concepto de dieta, por todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, por asistencia a cada una de las reuniones de los órganos de gobierno del Banco.

Dicha cuantía se corresponde con la cantidad fijada por el accionista mayoritario del Banco para el mismo supuesto.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DEL 6 DE JULIO DE 2011

Delegación de facultades a favor de EFFIBANK, SA

El presente acuerdo de la Junta General se adopta:

- en el contexto del proceso de integración en torno a un sistema institucional de protección (SIP), cuya entidad cabecera es EFFIBANK, SA;
- en el marco de la constitución por Caja de Ahorros de Asturias ("Cajastur"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura ("Caja de Extremadura") y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ("Caja Cantabria") (en adelante, todas ellas, las "Cajas de Ahorros") de un Sistema Institucional de Protección ("SIP") en virtud de un Contrato de Integración firmado entre dichas Cajas de Ahorros con fecha 13 de abril de 2011; y
- dado el carácter de esta entidad de participada mayoritariamente por "Cajastur"

En virtud de todo lo anterior, la Junta General de la entidad acuerda delegar permanentemente a favor EFFIBANK, SA (el Banco o la "Entidad Central"), en su condición de entidad dominante del grupo que integra junto a las "Cajas de Ahorros", las más amplias facultades y poderes legal, contractual y estatutariamente delegables para la dirección unitaria del grupo consolidable de entidades de crédito resultante de la integración de las Cajas de Ahorros a través de un sistema institucional de protección, y para que se le permita realizar las funciones que le son asignadas en virtud del Contrato de Integración suscrito por las Cajas de Ahorros el 13 de abril de 2011 (el Contrato de Integración), esto es, para la dirección y gestión efectiva de dicho grupo.

A tales efectos, en particular, se acuerda delegar en la Entidad Central cuantas facultades resulten necesarias o convenientes para que ésta determine, establezca y apruebe las políticas, directrices, principios y estrategias generales del Grupo, extendiéndose las mismas a la toma de decisiones en su propio nombre y en el de esta entidad, quedando por tanto facultada para adoptar decisiones estructurales, organizativas, ejecutivas y de gestión, así como para dictar las instrucciones y directrices que en cada momento considere oportunas, en todas las áreas de su competencia.

Esta delegación de facultades, sin embargo, no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su caso, y se mantendrá en vigor durante el período en que el SIP esté vigente y mientras las entidades participes en dicho SIP no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto, obligándose la entidad expresamente a no modificar o revocar la misma sin el consentimiento previo de la Entidad Central.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DEL 26 DE JULIO DE 2011

Prestación de garantía solidaria a favor de EFFIBANK, SA

El presente acuerdo se adopta en el contexto del grupo consolidable de entidades de crédito que encabeza Effibank y del que forman parte Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria y sus respectivas sociedades dependientes, entre las que se encuentra Banco de Castilla-La Mancha, SA (en adelante, BCLM).

Effibank es la entidad responsable de la gestión y dirección única del grupo, encargada de determinar las políticas y estrategias de negocio del grupo y

responsable de cumplir, en base consolidada, los requerimientos regulatorios establecidos en la Circular 3/2008 del Banco de España y demás normativa de aplicación. A tal efecto, con fecha 6 de julio de 2011 BCLM ha delegado a favor de Effibank todas las competencias necesarias para la realización de las mencionadas funciones de gestión y dirección y, en esta misma fecha, adopta un acuerdo de garantía en términos recíprocos a los del presente acuerdo.

Se acuerda por unanimidad garantizar solidariamente las obligaciones asumidas por Effibank frente a terceros acreedores.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, SA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011

Acogimiento al Régimen de Consolidación Fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre Sociedades

Se acuerda por unanimidad que la sociedad (que hasta la segregación del negocio financiero realizado por Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria a favor de Liberbank, SA formaba parte del grupo fiscal del Impuesto sobre Sociedades en el que la Caja de Ahorros de Asturias, era la entidad dominante) se acoja, con carácter indefinido, a partir del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, éste inclusive, al régimen de consolidación fiscal, previsto en el capítulo VII, del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), respecto del grupo que se forme y del que LIBERBANK SA, entidad central del sistema de institucional de protección acordado por Caja Asturias, Caja de Extremadura y Caja Cantabria, sea la entidad dominante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en la Disposición Transitoria Trigésimo Tercera del TRLIS.

El grupo fiscal que tributará en régimen de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades estará compuesto por LIBERBANK, SA que tendrá la consideración de sociedad dominante del grupo fiscal por ser la entidad central del sistema institucional de protección, por las Cajas de Ahorros como sociedades dependientes, de conformidad con el artículo 67.3 del TRLIS y por el resto de entidades que cumplan los requisitos previstos en el citado artículo.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, SA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombramiento de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2011

A propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011, que fue asumida por el Consejo de Administración en sesión de la misma fecha, y elevada para su aprobación a la Junta General de Accionistas de Banco de Castilla la Mancha, SA, esta Junta General adopta por unanimidad el acuerdo de nombrar a Deloitte, SL como auditor externo de cuentas de la entidad, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

<http://portal.ccm.es/>, apartado Información para Inversores

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Tanto el Informe Olivencia como el Informe Aldama y por último el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la CNMV tratan de servir de orientación en aquellas sociedades, básicamente las cotizadas, en las que gran parte del accionariado está distribuido entre los pequeños inversores que no participan en la gestión, la cual queda en manos de los accionistas significativos. De ahí que dichos informes, en aras a la mejor protección de los intereses de los pequeños inversores, recomienden la adopción de medidas que refuercen el control de la gestión llevada a cabo por los accionistas significativos e incentiven la participación de los pequeños inversores en la marcha de la sociedad.

A este respecto, cabe señalar que a 31 diciembre de 2011, Banco de Castilla-La Mancha, SA cuenta únicamente con 2 accionistas, los cuales ostentan participaciones significativas en el capital social, en la proporción que figura en el epígrafe A.1. del presente informe. El hecho de que se trate de una sociedad no cotizada determina que Banco de Castilla-La Mancha no esté obligada a seguir estrictamente las recomendaciones de gobierno corporativo formuladas en los informes indicados y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV.

No obstante, la sociedad cumple la mayor parte de las recomendaciones del Código Unificado que le son aplicables, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Sociedad emisora de este informe en el ejercicio 2011, marcado por el restablecimiento de la actividad constitutiva de su objeto social en el último cuatrimestre de 2010, al segregarse a su favor el negocio bancario de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, lo cual hace que no sea posible cumplir la totalidad de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, si bien existe voluntad expresa de cumplir con las mejores prácticas de gobierno corporativo, adaptadas a las singularidades de la entidad, en el marco del grupo en que está integrada (Liberbank).

En este sentido, cabe destacar las siguientes conclusiones en relación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno:

Junta General.- Las recomendaciones 1, 3 y 5 se cumplen. La recomendación 4 se cumple parcialmente y las recomendaciones 2 y 6 no aplican.

Consejo de Administración.- Las recomendaciones 7, 9, 10, 16, 20, 21, 22, 23 y 24 se cumplen. Las recomendaciones 8, 18, 19, y 26 se cumplen parcialmente. No se cumplen o no aplican las recomendaciones 11, 12, 13, 14, 15, 17, y 25.

Consejeros.- Las recomendaciones 32, 33 y 41 se cumplen y las recomendaciones 26, 28, 35 se cumplen parcialmente. No aplican o no se cumplen las recomendaciones 27, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 39 y 40.

Comisiones.- No existe en la actualidad Comisión Delegada o Ejecutiva pero su funcionamiento está regulado en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para el caso de su puesta en marcha, el cual es conforme con las recomendaciones 42 y 43. Las recomendaciones 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 53 se cumplen. Las recomendaciones 44 y 49 se cumplen parcialmente. Por último, las recomendaciones 54 a 58 no se aplican.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

El Comité de Dirección de Banco de Castilla-Mancha fue suprimido el 10 de noviembre de 2011 por acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank, por lo que la información dada en el punto B.1.5 es la correspondiente a esa misma fecha.

Punto E.4: Con relación a la información facilitada en este punto sobre los acuerdos adoptados en la Junta General de 10 de marzo de 2011, en su punto cuarto, a pesar de haber sido nombrados cinco Consejeros, entre ellos, don Jesús Santos Peñalver, éste no llegó a aceptar nunca dicho cargo.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN LIBERBANK:

La Junta General de Accionistas del Banco de Castilla-La Mancha SA, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio, aprobó la delegación de facultades a favor de Effibank, Sociedad Anónima, (cuya razón social se modificó a Liberbank S.A.), Entidad Central del Sistema Institucional de Protección (SIP) constituido por Caja de Ahorros de Asturias (propietaria del 75% de Banco de Castilla-La Mancha SA) , Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante las Cajas).

Constitución del SIP

Después de que el 30 de marzo de 2011 las Asambleas Generales de Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante las Cajas), adoptasen, entre otras, la decisión de no autorizar la segregación de sus respectivos negocios financieros a favor de Banco Base, las entidades mencionadas suscribieron el 13 de abril un Contrato de Integración para integrarse a través de la constitución de un sistema institucional de protección (SIP), con un periodo de vigencia mínimo de diez años, en los términos previstos en la normativa aplicable. Dicho contrato fue aprobado por las respectivas Asambleas Generales de las Cajas el 4 de mayo de 2011 y calificado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de "sistema institucional de protección" (SIP), mediante acuerdo de 18 de mayo de 2011.

La integración de las Cajas a través del SIP persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Constituir un grupo consolidable de entidades de crédito que permita reforzar su solvencia y patrimonio y cumplir en base consolidada con los requisitos de capital principal establecidos por la normativa aplicable.
2. Implantar una organización bancaria integrada que establezca las políticas y directrices de gestión del grupo, mejorando su eficiencia comercial, financiera, regulatoria y fiscal.
3. Crear un grupo financiero homogéneo en disposición de aprovechar las oportunidades de crecimiento que se produzcan en el futuro.

Tras la obtención, con fecha 20 de mayo de 2011, de la pertinente autorización por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, las Cajas constituyeron el 23 de mayo de 2011 Liberbank, SA como entidad central del SIP (inicialmente bajo el nombre de Effibank, SA). En esa misma fecha se elevó a público el Contrato de Integración y Liberbank, SA se adhirió al

mismo, quedando vinculado por lo allí dispuesto e integrado en el SIP como Entidad Central del mismo desde la fecha de otorgamiento de dicha escritura pública.

No obstante lo anterior, hay que reseñar como antecedentes que con fecha 27 de julio de 2010, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, suscribieron un Contrato de Integración para la constitución de un grupo económico de base contractual que se configuró como sistema institucional de protección (SIP) denominado Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), SA, acordándose con fecha 23 de diciembre de 2010 un adenda entre las Cajas integrantes del citado SIP en la que se establecieron entre otros acuerdos la aportación simultánea por la Cajas a la Entidad Central (Banco Base) en un único acto de la totalidad de los activos y pasivos afectos a sus respectivo negocio financiero. El 28 de diciembre de 2010 se constituyó la citada entidad central del SIP (Banco Base), mediante escritura pública, momento en el que se constituyó el grupo consolidable de entidades de crédito formado por el Banco Base (como entidad cabecera) y las Cajas (CAM, Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria), con efectos el 31 de diciembre de 2010.

Hecha esta puntualización, y conforme al Contrato de Integración de 13 de abril de 2011 entre Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, se contempla un modelo de integración estructurado en base a términos y condiciones esencialmente equivalente y sustancialmente similares a los contenidos en el mencionado Contrato de Integración de 27 de julio de 2010 y en el Acuerdo de Desarrollo de 23 de diciembre de 2010 entre las Cajas y Caja de Ahorros del Mediterráneo. Por ello, se considera que la formación del nuevo SIP, cuya entidad central es Liberbank SA, es asimilable a un proceso de escisión de tres de las cuatro cajas integrantes de Banco Base a 31 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración, las Cajas llevaron a cabo las actuaciones societarias necesarias para implementar el proceso de integración descrito mediante la ejecución, de forma simultánea, de sendas operaciones de escisión parcial por segregación, con traspaso en bloque y por sucesión universal, de la totalidad de activos y pasivos afectos al respectivo negocio financiero de cada una de las Cajas a favor de Liberbank, SA.

A tales efectos, el 24 de mayo de 2011 los respectivos Consejos de Administración de las Cajas y de Liberbank, SA suscribieron sendos proyectos comunes de segregación, que fueron depositados en los Registros Mercantiles competentes. En dichos proyectos se atribuía al negocio financiero a aportar por Caja de Ahorros de Asturias un valor de 1.759.643.000 euros; por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, un valor de 457.409.000 euros; y por Caja de Santander y Cantabria, un valor de 405.153.000 de euros.

La Asamblea General de Caja de Ahorros de Asturias con fecha 29 de junio de 2011, y las Asambleas Generales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con fecha 30 de junio de 2011, aprobaron los Proyectos de Segregación y una adenda al Contrato de Integración que pasa a formar parte integral y esencial del mismo, adoptando, entre otros acuerdos, la decisión de aprobar la operación de segregación de sus respectivos negocios financieros a favor de Liberbank, SA en los términos previstos en los citados proyectos comunes de segregación, así como el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de dicha entidad.

Una vez aprobados los Proyectos de Segregación por cada una de las Cajas accionistas, con fecha 30 de junio de 2011 el Banco amplió su capital social en 980.000.000 euros, con cargo a la aportación no dineraria realizada por cada una de las tres Cajas de los elementos patrimoniales que componen los negocios financieros segregados. El importe agregado del valor nominal del aumento de capital más la prima de emisión se corresponde con el valor asignado a los elementos patrimoniales que constituyen el negocio financiero objeto de la segregación, el cual asciende a 2.622.205.000 euros. Como contraprestación por la aportación del negocio, Caja de Ahorros de Asturias recibió 646.800.000 acciones de nueva emisión que, junto con las 13.200.000 acciones que ya poseía desde la constitución de la entidad emisora, representan un 66% de participación en su capital social; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura recibe 196.000.000, que junto a las 40.000.000 acciones que ya poseía desde la constitución de la entidad emisora, equivale al 20% de participación en su capital social; y Caja de Santander y Cantabria recibe 112.000.000, que junto a las 28.000.000

acciones que ya poseía desde la constitución de la entidad emisora, equivale al 14% de participación en su capital social.

La Junta General de Accionistas de Effibank SA, con fecha 3 de agosto de 2011, acordó modificar la denominación social de la entidad por la de Liberbank SA.

Con fecha 10 de agosto de 2011, se otorgaron sendas escrituras públicas de segregación y de declaración de entrada en vigor del Contrato de Integración, habiendo quedado inscrita la segregación en los Registros Mercantiles competentes con fecha 29 de agosto de 2011, cuyos efectos contables se retrotraen a 1 de enero de 2011.

El Contrato de Integración reconoce a la Entidad Central, es decir, a Liberbank, SA, la condición de gestor y director único del Grupo y las partes quedan bajo una misma unidad de decisión y control. Por tanto, y sin perjuicio del mantenimiento de los órganos de gobierno de las Cajas, la Entidad Central a través de sus órganos de gobierno y dirección se convierte en el órgano de gestión y dirección efectiva del SIP, con exclusión de las decisiones de gestión de la obra social respectiva y las relativas a la inversión de los dividendos recibidos de la Entidad Central que serán competencia exclusiva de las Cajas.

El traspaso en bloque del negocio financiero comprende tanto los activos y pasivos afectos al mismo como los medios humanos y materiales actualmente vinculados a la explotación del negocio financiero. Entre los activos segregados, figura la participación en el capital de Banco de Castilla-La Mancha, a favor de Liberbank y que, hasta la fecha, ostentaba Caja de Ahorros de Asturias.

El Perímetro de Segregación se definió en los proyectos de segregación como el conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios, que componen el negocio financiero de cada Caja, entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos y pasivos de cada Caja excluidos únicamente los afectos a la Obra Social. La distribución del capital y de la prima de emisión por accionista es la siguiente:

| | Miles de euros | | |
|--|----------------|------------------|-----------|
| | Capital | Prima de Emisión | Total |
| Caja de Ahorros de Asturias | 646.800 | 1.112.843 | 1.759.643 |
| Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura | 196.000 | 261.409 | 457.409 |
| Caja de Ahorros de Santander y Cantabria | 137.200 | 267.953 | 405.153 |
| TOTAL | 980.000 | 1.642.205 | 2.622.205 |

La cuota de interés fijada en el Contrato de Integración de cada Caja en el Grupo es igual a su porcentaje de participación en el capital social del Banco. De este modo Caja de Ahorros de Asturias tiene una cuota de interés del 66%, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura un 20% y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria un 14%.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 20-03-2012.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, SA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En defecto de actualización del contenido y estructura del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a la fecha de emisión del IAGC de Banco de Castilla-La Mancha, SA, en los siguientes apartados se da respuesta a las nuevas obligaciones de información establecidas por el artículo 61 bis) de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, incluyendo aquellas materias a las que el actual modelo de IAGC no da cabida expresa.

a) Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas.

No aplica.

b) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de estatutos de la sociedad.

El régimen estatutario de adopción de acuerdos sociales relativos a la modificación de estatutos no difiere del establecido en los artículos 194 y 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones ni al derecho de voto.

d) Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2010 se nombra Consejero Delegado de la Entidad al Presidente del Consejo de Administración, don Manuel Menéndez Menéndez, a quien se delegan todas las facultades del propio Consejo sin restricción alguna y salvo las legal y estatutariamente indelegables. Dicho acuerdo fue elevado a público en virtud de escritura autorizada con fecha 2 de agosto de 2010, ante el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada, al número 1.744 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 584, folio 1, hoja CU-8714, inscripción 1ª.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración, don Jesús María Alcalde Barrio y don Orlando Sánchez Jardón, tienen atribuidas a su favor facultades de representación de la Sociedad, que constan en la escritura pública de poder autorizada por el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 9 de septiembre de 2010, al número 1933 de su protocolo. Inscritos en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 584, folio 1, hoja CU-8714, inscripción 1ª.

Aún cuando las facultades de representación otorgadas a favor de los mismos son amplias, la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad no se incluye entre las mismas.

e) Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No aplica.

f) Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos de esta naturaleza.

g) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, SA SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El sistema de control interno de información financiera de Banco de Castilla-La Mancha, SA (en lo sucesivo “Banco CCM” ó “Banco de Castilla-La Mancha”) se enmarca en el sistema existente para el Grupo del que forma parte, cuya entidad cabecera es Liberbank, SA. (en adelante “Liberbank” o, en su caso, “el Grupo” o “Grupo Liberbank”).

Asimismo, las unidades que conforman la estructura organizativa de Banco de Castilla-La Mancha dependen funcionalmente de las de Liberbank. Por ello, las referencias a las funciones desarrolladas por los distintos centros en el sistema de control interno de información financiera del Grupo se refieren, en todo caso, a los centros de Liberbank, que son los que tienen la responsabilidad última en su desempeño.

Estructura interna vinculada a la emisión de información financiera, a su control y supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco CCM cuenta con los siguientes mecanismos, en parte trasladados a funciones del Consejo de Administración, alta dirección y Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para el control de la generación de la información financiera, en aras a conseguir su completitud, fiabilidad y oportunidad.

Elaboración de la información financiera

La dirección del área de Información, Análisis y Control de Gestión de Liberbank es la encargada de diseñar, organizar y supervisar el sistema contable para garantizar el adecuado seguimiento y registro de las operaciones y del patrimonio del Grupo de acuerdo con la normativa en vigor.

Además, el departamento de Contabilidad de Liberbank tiene, entre otras, las funciones de definir y mantener actualizadas las políticas contables, resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación así como la de verificación y seguimiento de la correcta contabilización y ejecución de los circuitos y normas contables diseñados.

Por otro lado, el departamento de Consolidación del Grupo se encarga del diseño del sistema de registro y obtención de información financiero-contable a suministrar por las entidades que conforman el Grupo consolidable. También revisa, controla y ajusta a la normativa contable de entidades de crédito la contabilidad de las sociedades que forman parte del Grupo. Igualmente asesora a las compañías que componen el grupo consolidable en la aplicación interna de los criterios de valoración e imputación contable que deben seguir en la gestión de la información contable como integrantes de un grupo consolidable de entidades de crédito.

El departamento de Control de Gestión de Liberbank se ocupa de planificar, organizar, elaborar y controlar información de gestión de divulgación externa: notas de prensa, información complementaria de la memoria, informe de gestión anual..., asegurando su calidad y rigor.

Mecanismos de control

El departamento de Control del Riesgo y Validación de Liberbank, integrado en el área de Control Global del Riesgo y Regulación, es el encargado de establecer mecanismos de control interno sobre el proceso de elaboración de la información financiera regulada.

Por otro lado, el departamento de Regulación de Liberbank, dependiente de la misma área, se encarga de la detección y análisis de las novedades regulatorias, remitiendo las de obligado cumplimiento a las diferentes unidades afectadas, elaborando guías internas de cumplimiento y asesorando en su aplicación.

Supervisión

El área de Auditoría interna se encarga de la ejecución de las auditorías e investigaciones específicas necesarias para prevenir y detectar los riesgos económicos, operativos, reputacionales, de alteración de la información contable y financiera y de imagen del Grupo. Igualmente se ocupa de la revisión de la documentación contable y administrativa y de su adecuación a la normativa, tanto interna como externa, verificando la fiabilidad e integridad de la información que sea remitida a los órganos de dirección o autoridades supervisoras, evaluando si es necesaria y suficiente y si la misma se entrega con la periodicidad adecuada y en tiempo y forma, informando a la Dirección de las irregularidades o anomalías detectadas y sugiriendo medidas correctoras.

Respecto a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Banco CCM, le corresponden, entre otras, las siguientes:

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y principios contables que le resulten de aplicación.
- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- Interlocución con la auditoría externa y servir de canal de comunicación con el Consejo de Administración.

Una adecuada y bien documentada estructura organizativa es condición necesaria para el correcto funcionamiento del SCIIF, por ello en el Grupo Liberbank intervienen en el proceso de diseño y revisión de la estructura organizativa instancias de alto nivel, en los términos descritos a continuación:

- El Consejo de Administración, máximo órgano de decisión de Banco CCM.
- La dirección del área de Organización y Medios de Liberbank es la encargada de proponer y asistir al Consejero Delegado en el diseño de los cambios en la estructura organizativa derivados del rediseño de procesos y procedimientos así como en la creación y/o modificación de comités internos.
- El departamento de Organización de Liberbank recoge entre sus funciones, proponer y asistir a la dirección del área en la definición de funciones de las distintas unidades del Grupo, y en los cambios de estructura y dimensión de las unidades; proponer y realizar el rediseño de procesos operativos y procedimientos, según las prioridades organizativas del Grupo, y la elaboración de normativa y manuales operativos para conocimiento de todas las unidades del Grupo.

Para garantizar el compromiso de los empleados en el desempeño eficaz de sus funciones, Banco CCM cuenta con un Código de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores aprobado por su Consejo de Administración así como otros documentos internos sobre normas de conducta.

No obstante, Liberbank tiene en marcha un proyecto interno, que abarca el primer semestre del ejercicio 2012, uno de cuyos objetivos es, la elaboración e implantación de un Código Ético, que sienta las bases de los principios éticos y sociales del Grupo.

El proyecto contempla la elaboración e implantación de un Manual de Prevención de Riesgos Penales y de un Código Ético para Grupo Liberbank, un protocolo de normas de actuación para prevenir la comisión de delitos, la asignación de un órgano de control que verifique su cumplimiento y el establecimiento de un canal de denuncias que permita poner en conocimiento de éste las infracciones cometidas.

Formación sobre la materia

Como mecanismo que permite adquirir y mantener en el tiempo las capacidades necesarias para generar información financiera completa y fiable, se realizan programas de formación y actualización periódica. En los dos últimos ejercicios, la actividad formativa del Grupo ha contemplado acciones formativas para 1.309 empleados en los siguientes ámbitos:

- Contabilidad: Análisis de Balances, Contabilidad de Coberturas y Test de Eficacia, Consolidación de Balances de Grupos Empresariales, PGC y Normas Internacionales de Información Financiera, Contabilidad Directiva y Control de Gestión, Circular 3/2008 de Recursos Propios, Contabilidad de Entidades de Crédito, y Sistemas de Información y Análisis Contable.
- Auditoría interna y control interno: Auditoría de Cuentas, Integración de la función de Auditoría Interna, y Auditoría Interna de las Entidades de Crédito.
- Gestión del riesgo y riesgos en el área comercial: Riesgo de tipo de cambio, Gestión del riesgo de liquidez, Gestión Cuantitativa de Riesgos en Entidades Financieras, Riesgo de Derivados de Cobertura, y Riesgo de Mercado.
- Prevención de blanqueo de capitales a empleados y alta dirección.

El plan de formación pendiente de aprobación para el ejercicio 2012 en el Grupo tiene recogidas actuaciones formativas sobre Riesgos, Auditoría, Contabilidad, Control Interno y Cumplimiento Normativo.

Identificación de los riesgos y controles

En el proceso de identificación de riesgos con impacto en el SCIIF, el Grupo Liberbank dispone de un Marco Corporativo de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración de Liberbank en su sesión de 30 de enero de 2012. Este documento se ocupa de definir los principios básicos de la gestión de riesgos: estructura organizativa, modelo de gestión, mapa de gestión de riesgos, objetivos, principales pilares de gestión, metodologías y herramientas utilizadas por cada tipología de riesgo. El Marco Corporativo de Riesgos es el documento de mayor rango dentro de la normativa interna de riesgos del Grupo, y de él emanarán el resto de políticas, manuales de procedimientos, etc., que configuran el Marco Normativo (para mayor detalle véase apartado denominado "Sistemas de Control de Riesgos" del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo).

El Marco Corporativo de Riesgos, las políticas y procedimientos de riesgos, articulados mediante las correspondientes circulares y escritos informativos, constituyen el Marco Normativo de Riesgos a través del cual se regulan las actividades y procesos de riesgos. Su desarrollo tiene en consideración el Marco Regulatorio en el que opera el Grupo y la relación de circulares y diferentes publicaciones que realizan los reguladores en su actividad de regulación, supervisión y control.

Según se recoge en el Marco Corporativo de Riesgos, el Grupo Liberbank prevé llevar a cabo, de forma sistemática e independiente, controles sobre el cumplimiento de las políticas establecidas o sobre los modelos, circuitos y sistemas implantados para la gestión, a fin de

identificar con anticipación aquellas situaciones que puedan suponer mayor exposición al riesgo que la deseada.

El control de actividades se articula desde tres enfoques: cumplimiento de la normativa aplicable, evolución de los indicadores de negocio y evaluación del entorno tecnológico disponible, siendo a efectos del SCIIF el primer enfoque el que puede resultar de mayor importancia, para generar información financiera fiable.

Actividades de control y supervisión del sistema de producción de la información financiera.

A continuación se describen las actividades de control que se realizan en distintos niveles de la organización, con el fin de reducir los riesgos de incurrir en errores u omisiones que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera.

Respecto a las cuentas anuales (principal componente de la información financiera), tras su elaboración desde el área de Información, Análisis y Control de Gestión de Liberbank se procede a su elevación al Consejo de Administración, previo paso por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su discusión con el auditor externo.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno y administración de Banco CCM, es el responsable de vigilar la transparencia y veracidad de la información.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones la revisión de las cuentas de Banco CCM, debiendo vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La dirección del Área de Información, Análisis y Control de Gestión de Liberbank actúa como interlocutor en las relaciones con la firma de auditoría externa y con el Banco de España, CECA y demás organismos públicos y de regulación en relación a la remisión, en los plazos exigidos, de información financiera, contable y estadística, reglada o no.

El departamento de Contabilidad de Liberbank facilita información contable periódica a la Dirección y a los centros que la precisen. Entre sus funciones figura la elaboración de los estados financieros periódicos de Banco CCM y las cuentas anuales individuales a partir de la contabilización de las operaciones efectuadas por todos los centros del Banco.

El departamento de Control de Gestión de Liberbank es el encargado de informar mensualmente al Comité de Dirección de Liberbank sobre la evolución de las principales magnitudes del negocio y cuenta de resultados del Grupo.

Banco CCM tiene aprobado y documentado por la alta dirección el proceso de comunicación de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante un procedimiento que garantiza la coordinación y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de publicación de la misma. Entre la información relevante periódica sujeta a este procedimiento está la publicación y comunicación a la CNMV del Informe Financiero Anual y del Informe Financiero Semestral.

Banco CCM cuenta con controles que permiten garantizar que el proceso de cierre contable se efectúe adecuadamente: control periódico de saldos atípicos, partidas pendientes de aplicación, cuadro permanente de inventarios y contabilidad, revisión específica de asientos manuales, controles concretos y sujetos a autorizaciones especiales en caso de asientos registrados con fecha posterior a la del último cierre. Todo ello con la finalidad de garantizar la exactitud, fiabilidad e integridad de la información financiera periódica.

En el caso concreto del proceso de cierre anual existen controles específicos, sujetos a autorizaciones concretas para su generación.

Por otro lado, en la generación de la información financiera se utilizan, en su caso, estimaciones realizadas por la alta dirección y ratificadas por sus administradores, para la valoración de determinados activos y pasivos, ingresos y gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Dichas estimaciones están sujetas a revisiones específicas por parte de cara a garantizar que reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco CCM.

En cuanto a la elaboración de proyecciones relevantes, el área de Finanzas y Desarrollo Corporativo de Liberbank tiene la misión de definir la estrategia y su implementación, concretada en los Planes Estratégicos, así como formular hipótesis sobre las que elaborar los presupuestos y los objetivos anuales y plurianuales. Asimismo, la dirección del área de Información, Análisis y Control de Gestión de Libebank tiene las funciones de:

- realizar el presupuesto y distribuir los objetivos, conforme a las hipótesis recibidas del área de Finanzas y Desarrollo Corporativo,
- desarrollar el seguimiento de los mismos en el marco del Plan Estratégico y
- realizar el control y supervisión de la información relevante para la gestión, analizando la situación del Grupo y del entorno y preparando información de y para la gestión.

El departamento de Contabilidad de Liberbank es quien se encarga de analizar, adaptar e implantar las normas contables promulgadas por los organismos competentes (Unión Europea, Banco de España,...), así como de establecer normas y directrices contables para todos los centros y exigir su cumplimiento, atendiendo a criterios de eficiencia y negocio.

Por lo que respecta a la consolidación del Grupo, su elaboración recae en el departamento de Consolidación Contable que se ocupa de recopilar la información necesaria por parte de cada una de las entidades origen para su elaboración. Se observa especialmente la adecuada composición del perímetro de consolidación, que se revisa periódicamente y la homogeneización de criterios clave por parte de las entidades integrantes del Grupo.

En el proceso de elaboración y reporting financiero intervienen dos programas: SIRBE y Captura. SIRBE (Solución Integral de Reporting a Banco de España) se orienta al diseño, construcción y generación de los estados e Informes Financieros a informar a los organismos supervisores del mercado. La creación y envío de los ficheros con los Estados Financieros, una vez validados, se realiza desde el programa Captura, que centraliza el envío de estados al Banco de España. Captura genera los ficheros en el formato previsto por el Banco de España para comunicaciones telemáticas en base a información introducida a través de su interfaz. Una vez generados y validados los estados contables, Captura cuenta con una herramienta, el Generador de Envíos, que se encarga de esta función.

La seguridad de acceso a datos y programas se puede garantizar a través de los mecanismos recogidos en el Documento de Seguridad. Los procedimientos recopilados en dicho texto recogen los controles de los accesos lógicos a la información, que detectan accesos no autorizados, garantizando la seguridad en los mismos, y evitando entrada a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados (según el perfil del usuario), así como los controles de accesos físicos.

Asimismo está prevista la aprobación en los primeros meses del ejercicio 2012 de un Documento de Seguridad del Grupo Liberbank.

El departamento de Contabilidad de Liberbank participa en la definición de las especificaciones funcionales de las aplicaciones informáticas necesarias para la realización de la contabilidad. Entre otras funciones, el departamento se responsabiliza de establecer las condiciones mínimas de los inventarios de las diferentes partidas de los estados financieros cuando requieran un desarrollo auxiliar, con el fin de asegurar que todas las aplicaciones procesen de forma adecuada las transacciones.

El Documento de Seguridad recoge los mecanismos habilitados para la realización de copias de respaldo, con lo que se garantiza la recuperación de datos en caso de pérdida.

La supervisión del sistema es fundamental para mantener una seguridad razonable de que los riesgos de errores, omisiones o fraudes en la información financiera están siendo efectivamente controlados. Por esta razón, el área de Auditoría Interna del Grupo ha asumido expresamente la supervisión de la planificación de los trabajos para el ejercicio 2012 del sistema de control interno de información financiera.

El Estatuto de Auditoría Interna del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración de Liberbank el 25 de enero de 2012, establece entre sus objetivos:

Apoyar al Comité de Auditoría o Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según el caso, en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, contribuyendo a garantizar la calidad y adecuación del sistema de control interno, procedimientos aplicados y actividades de control:

- Identificar y evaluar los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización, revisando y verificando que las políticas, procedimientos y sistemas de control garantizan una eficiente gestión de los riesgos.
- Velar por la integridad de la información financiera, contable y de gestión emitida, tanto interna como externa.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe información periódica sobre los trabajos realizados por el área de Auditoría Interna del Grupo y su impacto en la información financiera, así como expresamente sobre la supervisión realizada en relación con el SCIIF, en la parte en que pudiera resultarle de aplicación.

Por último mencionar que el contenido del presente apartado ha sido objeto de una revisión específica por el área de Auditoría Interna del Grupo.